



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018/03/01 15:12:09 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 01 de Marzo del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000033-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 043728-2017, N° 2535-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 043728-2017, la señora Rosa Isabel Bustamante Caro solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de discoteca en el establecimiento ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2535-2018, la señora Rosa Isabel Bustamante Caro solicita la continuación del procedimiento a favor de la empresa Pabyfer S.A.C., representada por su gerente general, la señora Evelyn Lola Leonor Irivarren Coquis, adjuntando el contrato de arrendamiento respectivo y el Certificado de Vigencia de poder, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el predio ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el pasaje Sánchez Carrión N° 173, 175, 181, declarada Monumento de arquitectura civil doméstica mediante la Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 05 de diciembre de 1987, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;



Que, mediante Informe N° 023-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de diciembre de 2017, en la que se constató que la distribución arquitectónica corresponde a los planos de arquitectura aprobados y firmados por la Comisión Técnica de la Municipalidad de Barranco, con la participación del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, y que además cuenta con la Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 042-2016-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 12 de diciembre de 2016, emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital de Barranco; que el inmueble presenta un solo nivel con muros de adobe, el techo es una falsa bóveda de cañón corrido de estructura metálica forrada en su interior con cielo raso, sin embargo su forma es atípica a los inmuebles de la zona monumental de Barranco; que la fachada presenta pilastras de madera adosadas al muro las cuales soportan un friso liso con ornamentos seguido de una cornisa, rematando en una balaustrada plana con barandal de madera; que el establecimiento se encuentra acondicionado para desarrollar el giro de discoteca, se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con carpintería de madera, que al interior presenta un



PERU

Ministerio de Cultura

espacio a doble altura para atención al público y dos mezanines a los extremos, el primero de menor dimensión para uso exclusivo del dj y el segundo para área de mesas, ambos de estructura metálica y piso de madera machihembrada a los cuales se accede a través de una escalera metálica revestida en madera, hacia la parte posterior de factura contemporánea se ubica la barra con un lavatorio colindando con los servicios higiénicos diferenciados, el mezanine posterior también cuenta con servicios higiénicos diferenciados y una barra de factura posterior a la original; asimismo indica que el uso solicitado de discoteca se encuentra conforme en el Sector B, Sub sector B-4, según el código 671 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de discoteca, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para discoteca en el establecimiento ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para discoteca en el inmueble ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, acondicionamiento acústico y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

